

La facultad de juzgar reflexionante: pieza clave del proyecto crítico de Kant

Kathia Hanza
Pontificia Universidad Católica del Perú

El artículo analiza y discute la diferencia, expuesta por Kant en la *Crítica del juicio*, entre los juicios “reflexionantes” y los juicios “determinantes”. En él se sostiene que esta diferencia no sólo es importante para resolver el problema hermenéutico de la unidad de la tercera crítica. También lo es porque, con ella, Kant propone una revisión del proyecto de su filosofía crítica, que pone al descubierto el rol ambiguo del “sujeto trascendental” y abre una nueva perspectiva para la comprensión de la naturaleza como el mundo amplio de la *aisthesis*.

The paper analyzes and discusses the difference, expounded by Kant in the *Critique of Judgment*, between “reflective” judgments and “determinant” judgments. The A. contends that this difference is important not only to solve the hermeneutical problem of the unity of the third critique. It is also important since, with it, Kant proposes a revision of his philosophy’s critical project that reveals the ambiguous role of the “transcendental subject”, and opens up a new perspective to the understanding of nature as the wide world of *aisthesis*.

La *Crítica del juicio* es una obra ambiciosa y problemática. Se la considera a menudo una obra complementaria, que de manera forzada expone asuntos no tocados en la obra crítica anterior, con un resultado más bien incierto y endeble: el intento por reunir, como parte de una crítica y un sistema, la estética y la filosofía de la naturaleza. Si nos guiamos por los problemas principales que ella toca, tal impresión parece justificada. En esta obra Kant quiere explicarnos cómo el sentimiento de lo bello y lo sublime es universal, aunque subjetivo, y cómo, para comprender y explicar los organismos vivos, debemos presuponerles una *telos*, una finalidad. Estos son, en efecto, los dos problemas centrales de las dos partes de las que se compone la obra. Cabe entonces una primera pregunta —y ésta es una pregunta central en los estudios sobre la tercera crítica de Kant—: ¿cómo pueden tratarse en una misma obra problemas tan diversos? Kant tiene, por supuesto, una respuesta: que en determinados *juicios* el sentimiento es universal y que el supuesto de la finalidad de los organismos es un supuesto necesario. En estos juicios está en juego una *facultad de la razón*, distinta de su determinación práctica u objetiva. No está en juego pues una legalidad que la razón le impone al mundo, para conocerlo, o a todos los seres racionales, sino una capacidad para discernir sobre los fenómenos, el mundo ampliado de la *aisthesis*. Así, una *Crítica de la facultad de juzgar*¹ debe ocuparse de los juicios sobre la belleza y los organismos, explorando dicha facultad y precisando qué tipo de universalidad y necesidad ella establece, en pocas palabras, de qué forma ella *discierne*. Ella discierne y no aplica, es decir, busca la ley para el caso, y no a la inversa. No fija una legalidad sino trata de encontrarla. Su necesidad y universalidad serán, nos dice Kant desde un comienzo, meramente subjetivas aunque, claro está, “trascendentales”.

¹ Esta nos parece una traducción más adecuada de la obra de Kant, *Kritik der Urteilskraft*, Frankfurt a.M., Suhrkamp 1981. La última traducción castellana de esta obra propone también este título (Kant, Emmanuel, *Crítica de la facultad de juzgar*, Caracas: Monte Avila, 1992. Traductor: Pablo Oyarzún). No citaremos, sin embargo, conforme a esta traducción sino a la de José Rovira Armengos, *Crítica del Juicio*, Buenos Aires: Losada, 1968. En adelante citaremos la obra con las siglas *KUK*, indicando el número del párrafo, la paginación B y el número de página de la traducción castellana.

Uno no deja de sorprenderse ante esta obra. Llega, sí, por caminos insospechados a resultados comparables con los de las otras dos críticas. Pero también justamente en el camino plantea problemas que ponen en cuestión temas fundamentales de las otras obras críticas y propone tesis que parecen no guardar ninguna proporción entre sí. Así, mientras que la teleología, es decir el supuesto de que la finalidad de los organismos es necesaria, nos parece ineludible en tiempos de la ecología y la protección de la naturaleza, para la conciencia moderna —o post-moderna, como quiera llamársele—, en cambio, la universalidad y la necesidad en el sentimiento o en la naturaleza son al menos discutibles. Ahora bien, mientras estas dificultades se desprenden del estudio de la *Crítica del juicio*, Kant desarrolla en pasajes fundamentales de esta obra una diferencia clave que quisiera exponer y discutir en este artículo y que, a juicio del propio Kant, le otorga unidad a la obra. Me refiero a la diferencia entre juicios “determinantes” y juicios “reflexionantes”. Y precisamente esta diferencia supone, como trataré de mostrar, una revisión de la empresa crítica, tal como había sido planteada en las obras anteriores.

En el § 8 de la *Crítica del juicio*, cuyo encabezado es: *En un juicio de gusto, la universalidad del placer se representa únicamente como subjetiva*, sostiene Kant: “Esta determinación especial de la universalidad de un juicio estético, resulta notable, si no para el lógico, sí para el filósofo trascendental, de quien exige no poco esfuerzo para descubrir su origen, pero, a cambio de ello, pone de manifiesto una propiedad de nuestra facultad de conocer, que de otro modo, si no fuera por este análisis, quedaría ignorada”². La determinación especial consiste en la universalidad meramente subjetiva de un placer. Ella permite descubrir una nueva propiedad de la facultad de conocer. Se trata de una relación entre imaginación y entendimiento, distinta, señala Kant, a la que tiene lugar en el conocimiento. Se refiere a un “libre juego”³ de las facultades de conocimiento, entendimiento e imaginación, es decir a una relación distinta a la de determinación unilateral de una facultad sobre la otra. En efecto, para Kant la característica principal

² KUK § 8 B 21, p. 53. J. Rovira traduce “Eigenschaft” por “cualidad”, nosotros hemos preferido el término “propiedad”.

³ En especial, en el *Comentario General a la Sección Primera de la Analítica*, en el punto V de la primera versión de la *Introducción, Sobre la facultad de juzgar reflexionante*, y en el punto IV de la *Introducción, De la facultad de juzgar como facultad legislativa a priori*.

del juicio “determinante” es la determinación unilateral del entendimiento sobre la imaginación. Para explicar las diferencias entre juicios “determinantes” y juicios “reflexionantes” quisiera considerar, primero, qué significa el “libre juego” de las facultades de conocimiento. Luego, como segundo punto de este artículo, quisiera indicar algunas posibles consecuencias que se derivan del descubrimiento de esta nueva forma de relación entre entendimiento e imaginación.

1. El “libre juego” de las facultades de conocimiento

En un primer momento Kant especifica *via negationis* el “libre juego”. Las facultades de conocimiento (imaginación y entendimiento) “se mueven con libertad (...), porque ningún concepto determinado las adscribe a una regla especial de conocimiento”⁴. Las reglas de conocimiento son las categorías, bajo las cuales deben someterse los fenómenos para que el conocimiento en general sea posible. De esta forma, Kant se refiere a una determinada forma de relación entre entendimiento e imaginación que conduce al conocimiento. La tarea de la imaginación es captar la variedad de lo dado sensiblemente, ordenarlo y presentarlo al entendimiento. Podría hablarse de cierta libertad de la imaginación, pues gracias a ella la multiplicidad de lo sensible se convierte en algo dado que puede captarse. La tarea del entendimiento, en el caso del conocimiento, es subsumir lo dado bajo las categorías⁵. Cuando Kant nos habla de un “concepto determinado adscrito a una regla especial de conocimiento”, se refiere a las categorías (como las reglas de conocimiento) bajo las cuales la facultad de juzgar subsume lo dado. Un “concepto determinado” es, en efecto, resultado de una predicación efectuada por el entendimiento. Es en este sentido que Kant llama a la facultad de juzgar: “determinante”⁶, pues ella establece conforme a las categorías qué sea lo dado. Por el mismo hecho de que las categorías son reglas del conocimiento, su función principal consiste en ser aplicadas a algo, que de esta forma es determinado por una regla. La determinación de qué sea lo dado está prefigurada en cierta forma por la regla, es decir, por los conceptos del entendimiento o las categorías. Pero pese

⁴ KUK § 8 B 28, p. 57.

⁵ Cf. a este respecto KRV B 150.

⁶ KUK *Introducción* B XXVI, p. 20.

a que contamos, por un lado, con lo particular (lo dado en la intuición sensible) y, por otro lado, con lo general (las categorías o conceptos del entendimiento), permanece abierta la cuestión de bajo qué criterio se aplican las reglas de conocimiento (las categorías) a la intuición sensible (lo dado). En la *Crítica de la razón pura* Kant “resuelve” esta cuestión aludiendo a una “gracia” o “don natural” que hace posible la aplicación de las reglas⁷. No pueden en efecto indicarse nuevas reglas para el uso de las anteriores pues ello conduciría a un *regressus ad infinitum*.

Ahora bien, lo que en la *Crítica de la razón pura* es aparentemente poco problemático, constituye una dificultad especial en la *Crítica del juicio*, a saber la puesta en relación de lo particular y lo general. En esta obra Kant plantea el problema de cómo debe la facultad de juzgar encontrar lo universal cuando sólo cuenta con lo particular. En este caso, nos dice Kant, la facultad de juzgar es “reflexionante”⁸.

La cuestión que se plantea es pues: ¿cómo es posible dar cuenta de esto particular, como particular, y por ende como unidad, sin que esté previamente establecido por lo general? ¿Puede darse cuenta de él independientemente del entendimiento? Pero es precisamente el entendimiento quien otorga unidad y universalidad. La respuesta a esta cuestión, nos dice Kant, debe encontrarse en la relación de *ambas* facultades, entendimiento e imaginación. De lo contrario, se trataría de explicar la unidad sin tomar en cuenta el factor que puede otorgarla. La pretensión a una validez común sería, además, imposible. La posibilidad de esta unidad debe establecerse en función de la relación que guardan entre sí ambas facultades. Si la relación “determinante” queda excluida, es decir la relación de subordinación de la imaginación al entendimiento, debe pensarse en una relación en la que entendimiento e imaginación tengan los mismos derechos. Se trata de una relación en la que “la imaginación en su libertad despierta el entendimiento, y éste, sin conceptos, pone la imaginación en un juego regular”⁹. En esta cita se expresa con claridad cómo es posible pensar la relación de igualdad entre ambas facultades. La libertad de la imaginación consiste en la multiplicidad de posibilidades de captar lo particular, lo diverso. Sin embargo, la

⁷ Cf. *KRV* B 172.

⁸ Cf. *KUK Introducción* B XXVI, p. 20.

⁹ *KUK* § 40 B 161, p. 140.

imaginación sólo puede captar lo diverso en función de un factor que otorgue unidad. Por su parte el entendimiento requiere lo que le ofrece la imaginación para poder cumplir su función unificadora y legisladora. La legislación del entendimiento se refiere pues a la imaginación cuya actividad es así regular (o está reglada, sin que sea posible, sin embargo, determinar cuál sea la regla).

Esta relación entre ambas facultades, que Kant llama también de “armonía” (*Harmonie*)¹⁰, puede ser considerada como de correlación o de coordinación. Pues a diferencia del conocimiento, la libertad de la imaginación no es en este caso dirigida ni preestablecida. No puede hablarse de predominio o de jerarquía de una facultad sobre la otra, sino de un “libre juego”, o también de una relación recíproca. En la noción de juego está expresada también esta coincidencia entre libertad y regla (entre imaginación y entendimiento). Lo que aquí se expresa es que el entendimiento y la imaginación forman una unidad en la que ambos tienen paridad, o también, que son partícipes de un mismo juego. Es decir, la imaginación conserva su libertad en la captación de lo diverso, pero el entendimiento participa también en la síntesis de lo diverso, otorgando regularidad a la actividad de la imaginación. Podría hablarse de una síntesis comprensiva, o incluso de una intuición intelectual o de un intelecto intuitivo. La armonía que surge entre ambas facultades es un “detenerse en la contemplación”, pues estamos ante una unidad que conserva la diversidad. En el caso del conocimiento, en cambio, la diversidad es reducida al concepto. Cuando se halla el concepto el proceso se termina. Por el contrario, en la apreciación de la belleza ningún propósito anima dicho estado. “Nos detenemos en la contemplación de lo bello porque esa contemplación se acrecienta y reproduce por sí misma (...)”¹¹.

Tomemos en cuenta que el juicio sobre la belleza, el juicio de gusto, no es el único juicio “reflexionante”. También el juicio sobre lo sublime o sobre los organismos son juicios “reflexionantes”. Pero cada uno de ellos pone de relieve un aspecto de un mismo tema, ambicioso y problemático. Me refiero al tema del “sujeto transcendental” que en todos los casos se pregunta cómo puede otorgarles universalidad y necesidad a sus juicios. En la experiencia sobre la belleza, puede hacerlo

¹⁰ KUK § 9 B 29, p. 58.

¹¹ KUK § 12 B 37, p. 62.

reconociendo que la apreciación de la belleza es distinta del “interés”, es decir que se trata de una experiencia que atribuimos a todos los sujetos, independientemente de su condición privada. El gusto es un “sentido común”. Común es nuestro sentimiento de la belleza y, por ende, “comunicamos universalmente” dicho sentimiento. El juicio de gusto no informa sobre qué sea bello, sino que informa sobre una experiencia, un sentimiento del sujeto. Una experiencia que tiene como única finalidad continuar, una experiencia que se “reproduce a sí misma”, como dice Kant. En el juicio sobre lo sublime esta misma determinación del placer de la experiencia estética, este mismo sentido de su finalidad, se pone de manifiesto como experiencia de la finitud. El juicio sobre lo sublime expresa esa radical experiencia de la finitud humana ante la inconmensurabilidad de la naturaleza. En el juicio sobre los organismos, en el juicio sobre las múltiples formas que la naturaleza orgánica puede adoptar, tiene lugar una experiencia no menos sorprendente. No poseemos ningún criterio objetivo para decir qué y cómo son los organismos, sino que poseemos una facultad de la razón, una “facultad reflexionante”, que para discernir entre la multiplicidad de lo dado supone un acuerdo, una finalidad, entre la multiplicidad de lo dado y su propia capacidad de conocimiento. Aquí es manifiesto cuán pertinente es la objeción planteada una y otra vez a la filosofía crítica de que ella es a la larga una petición de principio: presupone justamente lo que debería demostrar. Pero este problema es apremiante en la *Crítica del juicio*: allí se descubre que el proyecto crítico debe ser revisado, o al menos complementado. Decisivo es a este respecto el hecho de que las “facultades” de conocimiento puedan guardar entre sí una relación de “libre juego” o de “armonía”. En el juicio sobre los organismos le otorgamos unidad a la variedad de lo dado, pero no podemos considerar definitiva dicha unidad. Tenemos que reconocer, por el contrario, que hay múltiples particularidades, descubriendo a la larga sólo el empeño de la razón por discernir, esto es, por otorgarle unidad a la diversidad.

2. La revisión del programa crítico

La segunda cuestión que me propuse tratar en este artículo es el significado que puede tener el descubrimiento de esta nueva forma de relación, la del “libre juego”, entre las facultades de conocimiento. En

torno a esta cuestión puede mostrarse cómo en el análisis y aclaración del juicio de gusto, Kant se ocupa de un ámbito de problemas emparentado con la concepción matemática de la naturaleza propia de la filosofía moderna.

Como hemos visto, la facultad de juzgar pone en relación el entendimiento y la imaginación. Esta puesta en relación puede ser de dos maneras. O bien la imaginación es dirigida por el entendimiento — la relación es entonces de subordinación—, o bien ambas facultades se relacionan entre sí en un juego armónico —la relación es en este caso de coordinación—. La relación propia del conocimiento es la subordinación. La facultad de juzgar trascendental es precisamente la capacidad de aplicar las categorías o reglas a la sensibilidad. De esta forma no sólo es posible el conocimiento sino también la experiencia en general. Por eso dice Kant en el *Prefacio* a la segunda edición de la *Crítica de la razón pura*: “La experiencia misma es una especie de conocimiento, que exige la presencia del entendimiento, cuyas reglas tengo que suponer en mí antes de que ningún objeto me sea dado, y por consiguiente *a priori*, según las cuales, por lo tanto, deben necesariamente guiarse todos los objetos de la experiencia, y con las cuales tienen también que conformar”¹².

Esta condición: que los objetos deben guiarse según nuestras facultades de conocimiento, constituye para Kant la clave para la comprensión de aquella “revolución del pensamiento”¹³ efectuada por la ciencia matemática de la naturaleza en la modernidad. Haciendo alusión explícita a Galileo, Copérnico y Newton, afirma Kant que la tarea de la *Crítica de la razón pura* es emprender, “siguiendo el ejemplo de los geómetras y los investigadores de la naturaleza, una revolución total de la metafísica”¹⁴. Esta obra constituye un “tratado del método”, que debe conducir a la metafísica al seguro camino de la ciencia. De forma análoga al procedimiento matemático, este método se guía por el hecho de que “sólo conocemos *a priori* en las cosas lo que hemos puesto en ellas”¹⁵.

¿Cómo puede explicarse este procedimiento matemático? En el

¹² Kant, Manuel, *Crítica de la razón pura*, Buenos Aires: Losada, 1973, Traducción de José del Perojo. Prefacio B XVIII-XIX. En adelante usaremos las siglas *KRV* (*Kritik der reinen Vernunft*).

¹³ Cf. *KRV* B XI, XVI.

¹⁴ *KRV* B XXII.

¹⁵ *KRV* B XIX.

análisis que hace Heisenberg¹⁶ de la física de Galileo observa con razón que la comprensión matemática de los procesos de la naturaleza supone una renuncia a tomar en cuenta su inmediatez y vivacidad. Mientras que para Aristóteles la causa del movimiento debía buscarse en el orden interno de la naturaleza y en la constitución de los cuerpos, para el punto de vista matemático, en cambio, el orden interno y la determinación cualitativa son irrelevantes. Para responder a la pregunta: ¿cómo caerían los cuerpos en un espacio vacío, ideal?, no es preciso tomar en cuenta aspectos cualitativos. Más aún, la pregunta misma parte de un caso ideal, que sólo puede ser un caso pensado, pues ningún proceso natural realiza completamente dicho caso. En ese sentido, el propio Kant nos dice, refiriéndose a Galileo, que el investigador comprendió que la razón debe “obligar a la naturaleza a responder a sus preguntas”¹⁷.

“Los investigadores de la naturaleza”, nos dice Kant, “comprendieron que la razón sólo descubre lo que ella ha producido según su proyecto”¹⁸. Es sintomático que Kant hable de un “proyecto” (*Entwurf*) en directa relación con el procedimiento matemático de los “investigadores de la naturaleza”. En esta relación tan significativa puede reconocerse una acepción fundamental de la expresión “matemáticas”. Martin Heidegger en *La pregunta por la cosa* se refiere al significado originario griego de *ta mathemata*. *Ta mathemata* significa lo que puede aprenderse y además enseñarse, es decir, aquello que aprendemos de las cosas en la medida en que podemos reconocerlo. Este significado originario y fundamental se transforma en tiempos modernos en el principio metódico fundamental de la ciencia. De acuerdo a ello, la pretensión (*Anspruch*) matemática, nos dice Heidegger, consiste en “establecer una determinación de la cosa que no se obtiene de la experiencia de ésta última y que, sin embargo, está en la base de toda determinación de las cosas, posibilitándola y abriéndole un espacio”¹⁹. Cuando Kant nos habla de un “proyecto” de la razón, se refiere a esta posición fundamental de la matemática que consiste en reconocer en los procesos naturales sólo aquello que previamente determinamos. Esta posición guía la *Crítica*

¹⁶ Heisenberg, Werner, “Zur Geschichte der physikalischen Naturerklärung” en: Heisenberg, Werner, *Wandlungen in den Grundlagen der Naturwissenschaft*, Stuttgart: Hirzel, 1959, pp. 9-25.

¹⁷ *KRV Introducción* B XIII.

¹⁸ *Ibid.*

¹⁹ Heidegger, Martin, *Die Frage nach dem Ding*, Tübingen: Niemeyer, 1975, p. 69.

de la razón pura y se especifica en la función de la facultad de juzgar “determinante”.

Cuanto más importante sea el rol del entendimiento, tanto menor será la libertad de la imaginación. La multiplicidad y la diversidad cualitativa de la intuición resultan irrelevantes en favor de la prioridad de las categorías o conceptos del entendimiento. Las consecuencias de este problema aparecen claramente en la *Crítica del juicio* pues en esta obra se presta especial atención a la diversidad de los fenómenos. Para la facultad de juzgar “reflexionante” es posible y legítimo dar cuenta de la multiplicidad ofrecida a la intuición, sin reducirla a conceptos determinados con vistas al conocimiento.

La facultad de juzgar “reflexionante”, que atribuye una “finalidad” a la naturaleza y que se traduce en el sentimiento de una “finalidad subjetiva”, abre una nueva perspectiva, distinta a la de la *Crítica de la razón pura*. Podría afirmarse incluso que representa una corrección de un punto de vista unilateral sobre la naturaleza. Kant mismo lo dice de modo explícito: “La belleza natural independiente nos revela una técnica de la naturaleza, que nos hace representable ésta a modo de sistema de leyes cuyo principio no encontramos en toda nuestra facultad de entendimiento: es el principio de una finalidad o bien el relativo al uso de la facultad de juzgar con respecto a los fenómenos de suerte que éstos tengan que ser juzgados como pertenecientes a la naturaleza no solamente por su mecanismo sin fin, sino también por su analogía con el arte. Y aunque realmente no ensanche nuestro conocimiento de los objetos de la naturaleza, ensancha nuestro concepto de la naturaleza, en tal sentido que ésta, de mero mecanismo, pasa a su concepto como arte, circunstancia que invita a profundas investigaciones sobre la posibilidad de semejante forma”²⁰.

²⁰ KUK § 23 B 77, p. 87. Hemos introducido ligeras variaciones en la traducción de J. Rovira.